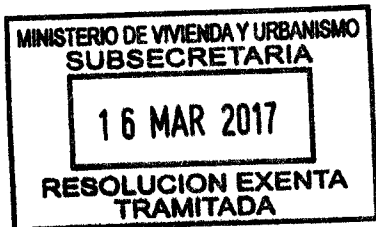




REFRENDADO



PAGA A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDORES QUE INDICA.

16 MAR 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

2449

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 74, (V. y U.), de 1984, que regula el otorgamiento de subsidio habitacional para sistema de ahorro y financiamiento de la vivienda; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124, (V. y U.), de 1988, sus modificaciones y complementaciones, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional regulado por el DS 44, (V. y U.), de 1988.

b) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76 (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235 (V. y U.), de 1986.

c) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111 (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del referido seguro de conformidad a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.

d) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 134 (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004.



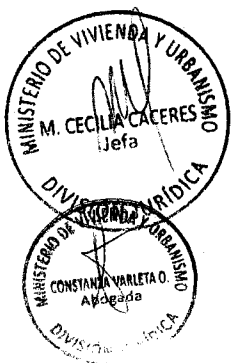
e) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119 (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538 (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144 (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

f) La Resolución Afecta N° 432, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 1996, que establece los documentos a entregar para proceder al pago de diferencia en remate de viviendas que se indican.

g) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de la pertinente solicitud, suscrita por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, BancoEstado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

DECRET O N°	NOMBRE	RUT	U.F.	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESA LES EN \$	COSTAS PERSONA LES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN UF.
D.S.40/ 2004	LILIAN MARISEL ARÁNGUIZ GALLARDO	13.574.105-1	25.629,09	17.773.021	30.000	350.000	18.153.021	17.143.165	1.009.856	100 %	1.009.856	39.402726	39,402726
D.S.62/ 1984	SERGIO FROILAN CHANDIA REYES	9.777.219-3	23.084,88	8.628.701	81.000	400.000	9.109.701	8.000.000	1.109.701	100 %	1.109.701	48,070469	48,070469
D.S.235 /1985	MARTA DE LAS MERCEDES ALARCON CORNEJO	9.637.504-2	25.977,98	16.982.340	78.580	80.000	17.140.920	16.931.479	209.441	90%	188.497	7,256026	7,256026
D.S.235 /1985	CHRISTIAN IVAN MALGUE SANCHEZ	8.345.982-4	26.059,01	17.748.896	-	-	17.748.896	15.500.000	2.248.896	90%	2.024.006	77,670119	77,670119
D.S.235 /1985	MARIA ITURRIETA VARGAS	8.305.089-6	24.827,97	21.102.671	76.100	120.000	21.298.771	20.419.184	879.587	90%	791.628	31,884536	31,884536
D.S.62/ 1984	PATRICIO MARCELO GONZALEZ BRIONES	11.888.491-4	26.060,75	21.049.468	-	-	21.049.468	15.500.000	5.549.468	90%	4.994.521	191,649174	130,000000
D.S.235 /1985	MARCOS CRISTIAN IGLESIAS HERRERA	7.981.355-9	25.998,07	22.916.859	-	-	22.916.859	22.800.000	116.859	90%	105.173	4,045420	4,045420
	TOTALES			126.201.956	265.680	950.000	127.417.636	116.293.828	11.123.808		10.223.383	399,978468	338,329296

h) Que la solicitud de pago de la especie, se encuentra respaldada con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitidos por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa Subrogante de la División de Finanzas de esta Secretaria de Estado, por un monto total de UF 338,329296 (trescientas treinta y ocho coma tres dos nueve dos nueve seis unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 57, de fecha 25 de enero de 2017, de la aludida Jefa, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,



RESOLUCIÓN:

1°.- Páguese al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, el monto total de UF 338,329296 (trescientas treinta y ocho coma tres dos nueve dos nueve seis unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando g) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

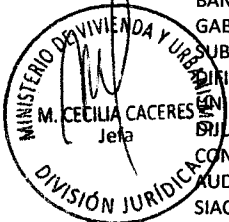
REFRENDACIÓN



MCCN/CVO (57-2017)

DISTRIBUCIÓN:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - SEPTO. CONTABILIDAD	
CORPORATIVO PRESUPUESTAL	
MONTO \$	8.961.430
CENTRO DE COSTO	DIFW
ÍTEM	33.01.124
ID SIGFE	263018
FECHA	13.03.17 Vº Pº P.T.